



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ALIMENTOS DEL PEDREGAL

DFZ-2021-3308-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 X  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	16-12-2021 X  Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización Firmado por: Matías Alfredo Tapia Riquelme

DICIEMBRE 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Alimentos Del Pedregal Lo Barnechea	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Av. La Dehesa N°1965, Lo Barnechea
Comuna: Lo Barnechea	
Titular de la unidad fiscalizable: Cibeles SpA	RUT o RUN: 77.248.267-1
Domicilio titular: Av. La Dehesa N°1965, Lo Barnechea	Correo electrónico: --
	Teléfono: --

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

Nº	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Informe de Resultados HYR 0162-19	Documentación entregada a través de Ordinario Alcaldicio N°1007/2021 de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea	--

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														

Hechos constatados	<p>Se recibió en esta Superintendencia la denuncia ID 1426-XIII-2021, a través de Ordinario Alcaldicio N°1007/2021 de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, que da cuenta de ruidos generados por "Alimentos del Pedregal". Adjunto a este documento se acompaña el informe de medición HYR 0162-19 elaborado por la ETFA Algoritmos, que da cuenta de una medición de ruido realizada a "Alimentos del Pedregal" en periodo diurno, con fecha 28 de agosto de 2021, desde balcón exterior de departamento 404 E, ubicado en calle El Gabino N°13.118, Lo Barnechea, identificado como receptor N°1. Dicho informe fue revisado y validado, concluyéndose que se ajusta al procedimiento establecido en el D.S. N°38/11 MMA en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base en los límites que se deben cumplir para la Zona M del Plan Regulador vigente de la comuna de Lo Barnechea, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo diurno.</p>
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad comercial que conforma la fuente de ruido identificada.

5 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. Alcaldicio N°1007/2021 de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea
2	Informe de medición HYR 0162-19 de Algoritmos
3	Certificados de calibración